

La qual yo mandamos que si en <sup>447</sup> la  
Concella Requerido Informéis a los  
del mo Consejo por mano del Infrascup  
to mo de la de Camara de los que en el re  
siden, con justificación, si de de dicho  
año de mill seiscientos noventa y qua  
tro, haueis exaxado aprehension con  
vno Alcalde mayor y vnos anteceores. Lo  
Jurisdición en la causa Criminal, en  
dha Villa de fortuna sin que aya cono  
cido de alguna la Justicia de ella si solo  
en el hecho de prender y dar quenta en  
los Casos que se ayan ofrecido o si a cono  
cido tambien aprehension en la causa  
Criminal dha Justicia, para en su vi  
ta proveer lo q Conueniere. No Cumpli  
eris pena de la ma mrd, y de treinta  
mrs para la ma Camara vna  
de la qual mo a qualq dho que fuere